



**Nombre de alumnos: Yohana Verenisse López  
Cruz**

**Nombre del profesor: Silvino Domínguez**

**Nombre del trabajo: resumen**

**Materia: legislación en salud y enfermería**

**Grado: 8° cuatrimestre**

**Grupo: "A"**



TITULO

FECHA

#

# NORMAS CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES DE IMPLICACIÓN EN LA ÉTICA PROFESIONAL DE ENF.

Los profesionales en enfermería son titulares de derechos fundamentales o constitucionales en virtud de los cuales alcanzan esa formación profesional y el ejercicio posterior de la misma. En virtud del derecho fundamental a la libre elección de profesión y oficio, la persona escoge de forma autónoma y libre la profesión acorde a su vocación. Gracias al derecho constitucional al libre ejercicio profesional, la persona ejerce los conocimientos adquiridos y procura alcanzar bienestar y existencia digna para sí y su familia y con ese ejercicio profesional aporta a la comunidad.

La importancia de distinguir entre responsabilidad patrimonial objetiva y subjetiva. En este punto se debe distinguir la responsabilidad objetiva patrimonial de la administración (por ejemplo, la caja costarricense de seguro social), de la responsabilidad subjetiva (patrimonial) del servidor público o en su caso, del profesional en actividad privada. En efecto, el funcionario solo responde patrimonialmente por los daños provocados con dolo (intencionalidad de causar el daño) o culpa grave (falta grave al deber de cuidado). En este último caso, la ley general de la administración pública incluye los daños producidos cuando ha mediado culpa leve (art. 203 LGAP).

La responsabilidad objetiva de la administración pública en general, se puede decir que la administración pública responde siempre que el daño le sea imputable y se trate de un daño efecto (existente, no eventual), evaluable económicamente individualizable (en una persona o grupo de personas), salvo cargos comunes de la vida social (art. 192 y 194 LGAP).





La reparación debe ser plena (art. 202 LGAP). La reparación es una garantía y un límite. Es una garantía para la víctima de que se le devolverá al status original, con anterioridad al daño acaecido y de que, por tanto, la reparación sólo alcanzará la magnitud del daño y perjuicio causado, ni más ni menos.

La responsabilidad subjetiva o personal puede ser penal, administrativa o disciplinaria. En este punto se tratará sólo un tipo de responsabilidad subjetiva, la patrimonial o civil. En virtud lo anterior, los servidores públicos responden, subjetivamente tanto ante terceros como ante la propia administración (art. 144 y 210 LGAP)

La responsabilidad penal de los profesionales en enfermería público, nunca a la administración o entre público. En efecto, la administración no responde penalmente. Sólo se le puede imputar responsabilidad patrimonial por los daños que cause con su funcionamiento normal, anormal, legítimo, ilegítimo, con las salvedades que establece la ley (art. 190 LGAP)





## EL DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO.

El consentimiento informado es un documento informativo en donde se invita a las personas a participar en una investigación. El aceptar y firmar los lineamientos que establece el consentimiento informado autoriza a una persona a participar en un estudio así como también permite que la información recolectada durante dicho estudio así como también permite que la información recolectada durante dicho estudio, pueda ser utilizada por el o los investigadores del proyecto en la elaboración de análisis y comunicación de esos resultados.

→ El consentimiento informado debe contener:

- Nombre del proyecto de investigación en el que participará
- objetivos del estudio, es decir que se pretenden obtener con la investigación.
- procedimientos y maniobras que se le realizarán a las personas en este estudio.
- Riesgos e inconvenientes de participar en este estudio así como las molestias que pudieran generar.
- Derechos, responsabilidades y beneficios como participante e en este estudio.
- Compensaciones o retribuciones que pudieran recibir por participar en la investigación.
- Aprobación del proyecto de investigación por un comité de ética de investigación en humanos.
- Confidencialidad y manejo de la información, es decir, en el escrito se debe garantizar que sus datos no podrán ser vistos o utilizados por otras personas ajenas al estudio ni tampoco para propósito diferentes alos que establece el documento.
- Retiro voluntario de participar en el estudio (aunque al principio haya dicho que sí) sin que esta decisión repercuta en la atención que recibe en el instituto o centro en el que atiende, por lo que no perderá ningún beneficio como paciente.



El documento del consentimiento informado debe tener fecha y firmas de la persona que va participar en la investigación o de su representante legal, así como de los testigos y se debe especificar la relación que tienen éstos con el participante en el estudio. Además, debe estar marcado el nombre y la firma del investigador que obtiene el consentimiento informado.

• El consentimiento informado consta de 2 partes.

a) Derecho a la información: la información brindada al paciente debe ser clara, veraz, suficiente, oportuna, y objetiva acerca de todo lo relativo al proceso de atención, principalmente el diagnóstico, tratamiento y pronóstico del padecimiento.

b) Libertad de elección: después de haber sido informado adecuadamente, el paciente tiene la posibilidad de otorgar o no el consentimiento, para que se lleven a cabo los procedimientos. Las situaciones en que se requiere el consentimiento informado escrito, de acuerdo a la NOM, del expediente clínico:

- > Hospitalización en pacientes psiquiátricos, por mandato judicial, urgencia, peligro de que otros vivan con él y riesgo de suicidio.
- > intervención quirúrgica
- > procedimiento para el control de la fertilidad.
- > participación de protocolos de investigación.
- > procedimientos diagnósticos o terapéuticos que impliquen riesgos físicos, emocionales o morales.
- > procedimientos invasivos
- > procedimientos diagnósticos que produzcan dolor físico o emocional
- > procedimientos socialmente invasivos y que provoquen exclusión o estigmatización.